

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 27 de febrero de 2026, uniéndose al expediente número 113/2026 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA "ASOCIACIÓN EQUITACC". ANUALIDAD 2026

En Busot, a la fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y, de otra parte, D^a. Sabine Lucretia Lacruz, con N.I.E. _____.

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en uso de las competencias que le atribuyen la legislación vigente.

D^a. Sabine Lucretia Lacruz, en nombre y representación de la "Asociación EQUITACC", con CIF G54711486, en su calidad de Presidenta de la misma, con domicilio social en el Camino de Torremanzanas, s/n, 03111, Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Que con arreglo al art. 72 de la Ley 7/1985 corresponde a las corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos; facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

II.- Que la "Asociación EQUITACC", inscrita con el número CV-01-059697-A de la Sección 1^a del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, tiene como fines la conservación y protección de animales abandonados o rescatados; la promoción de la acogida temporal o indefinida de los animales rescatados, la promoción de la adopción responsable de los animales rescatados, la realización de actividades de concienciación relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía y respeto por la vida animal, así como la terapia asistida con caballos para personas a los que les pueda beneficiar.



III.- Que tanto el Ayuntamiento de Busot como la "Asociación EQUITACC" tienen como objetivo común la promoción de actividades para la protección de los animales en el municipio de Busot en beneficio de sus ciudadanos.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes capacidad para obligarse, proceden por medio del presente escrito a formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación EQUITACC" con el fin de conservar y proteger a animales abandonados o rescatados; promocionar de la acogida temporal o indefinida de los animales rescatados; promocionar la adopción responsable de los animales rescatados, realizar actividades de concienciación relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía y respeto por la vida animal a los alumnos del CEIP San Lorenzo Mártir de Busot (Alicante).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

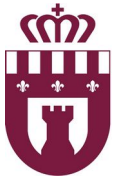
1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la la "Asociación EQUITACC" los siguientes compromisos:

1. Una ayuda económica de cinco mil euros (5.000'00 €) como subvención directa para los gastos derivados de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio la "Asociación EQUITACC", durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, e indicados en su proyecto de actividades presentado junto con la solicitud de fecha 15 de enero de 2025, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-104. Aprobado en el presupuesto municipal con cargo en la partida presupuestaria 920-4892000.
- Autorizar el uso de las instalaciones municipales (principalmente la casa de cultura), sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionará gastos adicionales de personal, para la realización de cuantos eventos o actos se organicen de forma benéfica en el municipio de Busot por la asociación.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen de forma benéfica en el municipio de Busot por la asociación.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la "Asociación EQUITACC".

2º.- La Asociación EQUITACC, adquiere frente al Ayuntamiento de Busot los siguientes compromisos:

- Conservar y proteger a animales abandonados o rescatados; promocionar de la acogida temporal o indefinida de los animales





rescatados; promocionar la adopción responsable de los animales rescatados.

- Realizar actividades de concienciación y respeto de los animales y del medio ambiente a los alumnos del CEIP de San Llorenç.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades descritas en el plazo establecido para ello en el presente convenio.
- A estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda pública estatal y local, y en su base, mediante la firma del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Busot para consultar en su nombre dichos datos.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "*Colabora la Regidoria de Protecció Animal del Ajuntament de Busot*", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este convenio.
- Disponibilidad de colaboración de la asociación en los eventos festivos relacionados con los animales que organice el Ayuntamiento de Busot, siempre que se le requiera.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación EQUITACC" de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio, que serán los siguientes: Cuidado y alojamiento de los animales, veterinario, educación y alimentación, así como los costes limpieza y suministros de electricidad que asuma la asociación para las dependencias dónde presten su servicio.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla "*podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*",

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida en el periodo anual correspondiente y se efectuará una vez formalizado el convenio por ambas partes.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio está consignado al efecto con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

QUINTA.- Justificación de la subvención.



La "Asociación EQUITACC" deberá justificar antes del día 30 de noviembre de 2026 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De noviembre, General de Subvenciones), referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
4. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

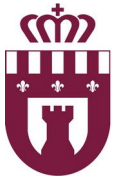
La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con lo establecido en el mismo, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación EQUITACC" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

No procederá la prórroga tácita del presente convenio.





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte de la "Asociación EQUITACC" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - a. El Concejal delegado de Protección Animal.
 - b. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación EQUITACC":
 - a. La Presidenta de la asociación.
 - b. Un miembro de la asociación designado por la Presidenta de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, por la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

La Presidenta de EQUITACC

Fdo.: Alejandro Morant Climent

Fdo.: Sabine Lucretia Lacruz

